CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION	La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]", razón por la que las entidades del Estado deben velar por la construcción de una estrategia para preservar dichos principios. Por su parte, el artículo 64 superior establece que "[...] es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales [...]". A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone: "El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional [...]". El artículo 66 de la Constitución del 1991, por su parte, establece que "[...] las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales [...] ". Asimismo, el artículo 79 *ibidem* consagra que "[...] todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano [...]", por lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. Ahora bien, el articulo 80 superior, contempla: "El Estado planificara el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución [...]". Asimismo, el numeral 8 del artículo 95 de la misma norma establece que son deberes de las personas y ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. En el marco del desarrollo normativo que soporta los preceptos constitucionales antes referidos, se expidió la Ley 101 de 1993, "Ley General

		de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", la cual, dispone en su artículo 6 que el Gobierno nacional, "[...] otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales y su comercialización, Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural". El artículo 7 de la mencionada ley consagra, frente a la prioridad de las actividades rurales, que, "cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción [...]". En concordancia con la anterior, se expidió la Ley 160 de 1994, "por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino", que en su artículo 1 establece, entre otros, el siguiente objetivo: "Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina, elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos". Como cabeza del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) es la entidad del orden nacional, encargada de formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pecuario, pesquero, acuícola y forestal, conforme lo dispone el Decreto 1985 de 2013, "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias", modificado por el Decreto 1135 de 2025, "por medio del cual se incorporan unas funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural". En virtud de lo anterior, el MADR tiene como misión formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana. El artículo 2 del mencionado decreto establece que el MADR, en el marco de sus competencias, tiene a cargo desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos: "[...] - Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

		- Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad (sic) y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País [...]". Aunado a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1071 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural'", el MADR tiene a su cargo "la orientación, control y evaluación del ejercicio de las funciones de sus entidades adscritas y vinculadas, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos". De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Parte Cuarta del Decreto 1071 de 2015, referente al "Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural", el MADR, mediante la Resolución 132 de 2022, "por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Asistencia, Técnica y Tecnológica y de Impulso a la investigación", tiene el propósito de "fortalecer las capacidades productivas de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria (ECFC) para desarrollar sus proyectos productivos y estimular procesos de innovación tecnológica mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y otros mecanismos". En virtud de lo anterior, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MADR tiene a su cargo, conforme lo señala el artículo 20 del Decreto 1985 de 2013, las siguientes funciones: "[...] 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la asistencia técnica agropecuaria. 2. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales. 3. Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, para mejorar la competitividad del sector. 4. Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales. 5. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal relacionada con la investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria para propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas. 6. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas.

		7. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos que se orienten a la gestión de riesgos climáticos a través de acciones de identificación, prevención, adopción medidas de mitigación y adaptación en los sistemas productivos en coordinación con las Direcciones de Cadenas Productivas y de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. 8. Coordinar, homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo y la divulgación de información agropecuaria en general para una mejor gestión del riesgo climático. 9. Coordinar con los organismos públicos y privados competentes y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el desarrollo de los aspectos referentes a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal. 10. Articular la adopción por parte de los centros de investigación de los lineamientos, recomendaciones y criterios que establezca la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), en materia de uso eficiente del suelo. 11. Formular, implementar y actualizar la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de identificar, priorizar y atender las demandas y las ofertas productivas y sanitarias en el ámbito agropecuario, pesquero y forestal. 12. Analizar y revisar las solicitudes y/o necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios relacionados con la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal y proponer al Viceministro las acciones a seguir, considerando la priorización que establezcan las Direcciones de Cadenas en esta materia. 13. Representar al Ministerio ante instancias nacionales e internacionales relacionadas con investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios. 14. Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la participación en las negociaciones comerciales en los asuntos relacionados con la admisibilidad sanitaria de los productos agropecuarios. 15. Participar, en el marco de sus competencias, en la formulación de los instrumentos de política ambiental y de recursos naturales renovables relacionados con el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola y de desarrollo rural con enfoque territorial. 16. Contribuir, en el marco de sus competencias, en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 17. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del Ministro como de sus Viceministros, en los temas de su competencia. 18. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones. 19. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión

y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Así las cosas, la Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria tiene como propósito liderar el diseño, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan la innovación, el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica y la protección sanitaria en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, desarrollando las siguientes actividades: (i) diseñar y evaluar políticas relacionadas con investigación, innovación y asistencia técnica agropecuaria; (ii) proponer normas e instrumentos para mejorar la competitividad del sector mediante ciencia, tecnología e innovación (CTI); (iii) gestionar riesgos sanitarios, biológicos y químicos que afecten especies animales y vegetales; (iv) coordinar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en sistemas productivos rurales[1]; razón por la cual, esta dirección es clave para impulsar una agricultura moderna, resiliente y sostenible, alineada con estándares internacionales y con enfoque territorial.

Por su parte, a la Dirección de Cadenas, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1985 de 2013, le compete desarrollar las siguientes funciones:

"[...]

1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios.

2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.

3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.

4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes. programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.

5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.

6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos pecuarios, pesqueros y acuícolas.

7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina

[1] Decreto 1985 de 2013. "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias".

		Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del Ministro como de sus Viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. 10. Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia. 11. Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 12. Emitir, en coordinación con la Oficina Jurídica y de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1340 de 2009, concepto previo vinculante y motivado, en relación con la autorización de acuerdos y Convenios que tengan por objeto estabilizar la producción agropecuaria. 13. Evaluar, juntamente con la Oficina de Asuntos Internacionales, la política de desarrollo agropecuario en función de la tendencia de los mercados internacionales e identificar los productos en los cuales Colombia cuenta con ventajas comparativas. 14. Proponer, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional, los proyectos de ley y reglamentos relacionados con los temas de su competencia. 15. Promover los programas y proyectos a cargo de la dependencia, dirigidos a potenciar los recursos, mediante alianzas o esquemas de cooperación entre el Estado, la comunidad y el sector privado. 16. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones. 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". En este sentido, la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, tiene a su cargo *"Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas"*, según las competencias referidas en el artículo 18 del Decreto 1985 de 2013, en articulación con las organizaciones de cadenas del sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola, creadas mediante la Ley 101 de 1993, modificada por la Ley 811 de 2003, en virtud de la cual, se incluyó la gestión y desarrollo de las cadenas productivas en Colombia, buscando fortalecer la competitividad y productividad del sector agropecuario, en aras de lograr una verdadera inclusión social, ofreciendo una mejora en los ingresos de los campesinos y las campesinas del país. De manera que, para dar cumplimiento a las funciones antes mencionadas

		y generar acciones para el desarrollo de la población rural y el mejoramiento de su calidad de vida, la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas ha venido trabajando el esquema de cadena productiva, facilitando la integración de los diferentes eslabones del proceso productivo: (i) producción primaria: cría, engorde, manejo sanitario; (ii) eslabón de transformación: sacrificio y procesamiento, (iii) distribución y logística: transporte, acopio; y (iv) comercialización: exportaciones, importaciones, promoción al consumo y circuitos cortos, como elemento necesario para atender el mejoramiento de la productividad y, por ende, la competitividad del sector pecuario y acuícola, desde los territorios rurales y regiones hasta el ámbito nacional. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta dirección "evaluar y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, el fomento, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios"[2]. Estas actividades, demandan una capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en concordancia con los principios de la administración pública, tales como, economía, transparencia, coordinación, eficacia, participación y responsabilidad[34]. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado por la Ley 2294 de 2023, se construye sobre el paradigma de transformar la forma en que nos relacionamos con la naturaleza, buscando impulsar un sistema productivo sustentado en el conocimiento y armonía con la misma. Así lo dispone el objetivo trazado en el artículo 1 de esta ley, el cual establece: "[…] sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza [...]." De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 *ibidem*, se cuenta con los siguientes ejes transformacionales: "1. Ordenamiento Territorial 2. Seguridad Humana y Justicia Social 3. Derecho Humano a la Alimentación 4. Economía productiva para la vida y acción climática y 5. Convergencia regional". El PND en el eje del derecho humano a la alimentación busca que "las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable,

[2] Decreto 1985 de 2013. Numeral 1º, artículo 18.

[4] Ley 489 de 1998, artículo 3º.

		que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana"[5]. Por otra parte, y frente a la necesidad de reducir de manera significativa la importación de insumos agropecuarios, a través de la promoción de una industria local de bioinsumos, en el marco de una oferta agropecuaria con atributos y estándares de calidad, sanidad e inocuidad, el documento del PND advierte, en cumplimiento del programa nacional de agroecología, lo siguiente: "1. Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria. 2. Los niveles de productividad agropecuaria son bajos en Colombia y no permiten tener una disponibilidad de alimentos adecuada. Es necesario invertir en procesos de planificación agropecuaria, provisión a factores productivos y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a los productores a mejorar su productividad, teniendo en cuenta las particularidades territoriales"[6]. Por otra parte, el PND establece la importancia de crear mecanismos que contribuyan en el crecimiento y productividad de la economía popular, buscando el reconocimiento y caracterización, así como visibilizar su magnitud y aporte a la sociedad, tanto en las actividades económicas de mercado como no mercantiles o comunitarias, su inclusión socioeconómica y sociocultural y el fortalecimiento de su capacidad de generación de ingresos[7]. Asimismo, el documento del Plan Nacional de Desarrollo, en el punto 7, referente a la "Gobernanza multinivel para las políticas públicas asociadas al Derecho Humano a la Alimentación adecuada (DH.AA.)", delega en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el deber de coordinar y liderar[8] el eje de política del derecho humano a la alimentación, que establece como líneas estratégicas, las siguientes: "a) La Disponibilidad de Alimentos b) Acceso Físico a Alimentos c) Adecuación de Alimentos". En el mismo sentido, para el eje de política de "Transformación Productiva, internacionalización y acción climática", desarrollado por el artículo 3 de la Ley 2293 de 2024, se tienen como líneas estratégicas, las siguientes: "1. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente. 2. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía".

5 Ley 2294 de 2023, artículo 3º.
6 Documento del Plan Nacional de Desarrollo (PND). "IDEAS CLAVES". pág. 141.
7 Ley 2294 de 2023. Artículo 3.
8 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como rector del diseño de política. El Ministerio deberá ejercer su función de coordinación y liderazgo, y la implementación estará centrada en las Agencias Especializadas para esos fines, facilitando el desarrollo rural en todas las regiones del país. La institucionalidad 136 de los Consejos de Cadena del sector Agropecuario, y su representación de la diversidad de productores y actores en todos los eslabones de la cadena, operarán bajo un enfoque integral que promueva productividad, sostenibilidad e inclusión en la actividad agropecuaria."

Estas líneas apuntan hacia un desarrollo sostenible bajo el principio de riqueza, distribución y conservación, incorporando economía verde, soportado en una transición energética y una reconversión a economía productiva.

Dicho lo anterior, se tiene claro que los dos ejes transformacionales del PND del "Derecho Humano a la Alimentación y la Transformación Productiva" se potencializan por medio del uso de la ciencia, la tecnología y la innovación, como mecanismos para aumentar la competitividad y productividad del sector agropecuario, de cara a una reconversión productiva que permita mejorar el papel del sector en la matriz exportadora[9], reduciendo así la dependencia económica del país de los combustibles fósiles.

Dichas transformaciones se impulsarán a través del esfuerzo conjunto del Gobierno nacional y los diferentes actores de la sociedad, para dejarle a Colombia los siguientes legados que le permitirán convertirse en una "Potencia Mundial de la Vida": "1. Hambre cero, 2. El cambio es con las mujeres, 3. Economía para la vida: Colombia líder en la lucha contra el cambio climático, 4. De una economía extractivista hacia una economía productiva, 5. Colombia Sociedad Joven para la vida, 6. Democratización del Estado, libertades fundamentales y agenda internacional para la vida, y 7. Dejaremos atrás la guerra y empezaremos por fin una era de paz". [10]

Es así que, en el marco de la transformación del derecho humano a la alimentación, en lo que tiene que ver con el catalizador 1, "Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos"[11,] se encuentra el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector[12,13.]

El SNIA es creado y puesto en marcha por la Ley 1876 de 2017 y se compone por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como por mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. El artículo 1 de la mencionada ley dispone:

> "Se crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de

9 En el documento del PND hace referencia a que el país debe modificar las exportaciones del país, las cuales, tradicionalmente corresponden a productos minero-energéticos (carbón e hidrocarburos), sin embargo, en los últimos años, Colombia ha incrementado la exportación de productos del sector agropecuario, lo que ha disminuido la dependencia de los combustibles fósiles en el mercado exportador del país.Pág.5 y siguientes.

10 plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

11 plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf páginas 152-153.

13 Ley 1876 de 2017.Artículo 4.

		tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano". En este sentido, el fortalecimiento del SNIA está orientado a la inclusión de procesos y prácticas agroecológicas, donde la agroecología no solo representa una alternativa técnica, sino un enfoque territorial y participativo que permite a los productores rurales ejercer corresponsabilidad en la gestión de sus sistemas alimentarios. Al integrar prácticas agroecológicas en los procesos de investigación, extensión y formación del SNIA, se promueve una innovación contextualizada, inclusiva y resiliente, capaz de responder a las necesidades nutricionales de la población sin comprometer los ecosistemas. Así, el derecho humano a una alimentación adecuada se materializa no solo en el acceso a alimentos, sino en la construcción colectiva de sistemas agroalimentarios justos, diversos y culturalmente pertinentes[14]. Para Colombia es prioritario continuar con el fortalecimiento y la implementación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, con la vinculación de la política pública de agroecología como alternativa de modelo de producción sostenible[15]. Este fortalecimiento se encuentra relacionado con los ejes transformacionales del programa de gobierno 2022 - 2026, considerando la ciencia, la tecnología y la innovación en el eje transformacional de "derecho humano a la alimentación", que le permitirá al país que se desarrolle, produzca y disponga de alimentos de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa[16]. La Resolución 331 de 2024, expedida por el MADR, "por la cual se adopta la política pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones", incluyó la reglamentación relacionada con la agroecología, la cual, reconoce modos autónomos de vida y ha sido desarrollada por las comunidades rurales en "respuesta a las afectaciones sociales, ambientales, culturales económicas, de salud, de los modelos de producción convencional, causantes de la crisis climática y alimentaria, por lo que se hace necesario y conveniente fomentar la agroecología para garantizar el derecho humano a la alimentación, la soberanía alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la preservación de la salud humana", como señala la mencionada norma. Teniendo en cuenta que el acuerdo de Reforma Rural Integral reconoció el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, el desarrollo de la nación[17], el MADR expidió la Resolución 464 de 2017, "por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina familiar y comunitaria y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 175 de 2024, que establece en su artículo 1, enmarcado en los "lineamientos estratégicos de la política pública para la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC)", que "el fortalecimiento de la agroecología a partir del Eje 5 de este acto administrativo, relacionado, con

[14] Propuesta agenda de investigación, desarrollo e innovación para la agroecología en Colombia Sembrando Capacidades Cooperación Brasil- Colombia- FAO.pág.15.
[15] Resolución 331 de 2024. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
[16] Ley 2294 de 2023. Artículo 3.
[17] Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Punto 1.

		los sistemas productivos sostenibles, busca incentivar, apoyar y fortalecer el uso de saberes y practicas agroecológicas para la creación y recreación de sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes". Así las cosas, en el marco del PND, el Gobierno nacional ha reconocido la importancia del sector agropecuario para alcanzar el "Derecho humano a la alimentación", como uno de los pilares para orientar la economía del país hacia la promoción de su desarrollo económico, social y ambiental; en tal sentido, el Plan Sectorial para el desarrollo de la política pública agropecuaria 2022-2026 expedido por el MADR, entendido como la hoja de ruta principal que guía las acciones de la institucionalidad, se adopta como marco orientador y mandato estratégico a nivel sectorial, sustentado en las siguientes transformaciones: • Sociedad rural inclusiva con justicia social y económica, "[…] busca promover políticas y programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población rural y reducir las brechas de desigualdad existentes en Colombia. Busca reducir la brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades y recursos en Colombia y, para lograrlo, enfatiza en la promoción y materialización de la reforma agraria integral, así como en la garantía de los derechos económicos y sociales de las poblaciones rurales, particularmente las comunidades étnicas y campesinas". • Territorios rurales en armonía con la vida, "se enfoca en la planificación y gestión territorial sostenible y en la protección de los recursos naturales. Las líneas estratégicas y acciones que se proponen para materializar estos propósitos fundamentales del PND 2022-2026, buscan garantizar el acceso a dotaciones territoriales que fomenten la producción sostenible y la calidad de vida en el campo, promoviendo el desarrollo de estrategias que fortalezcan las territorialidades y fomenten la participación de las comunidades en su gestión". Adicionalmente, se propone desarrollar el campo colombiano partiendo del mejoramiento de la capacidad del Gobierno nacional en términos de liderazgo, planificación, elaboración, implementación y coordinación de las políticas públicas y la ejecución de programas sostenibles para el sector rural. Lo anterior implica que se deben generar acciones orientadas a: (i) Contar con un análisis detallado del territorio y de los sistemas territoriales rurales involucrados en los proyectos e iniciativas productivas; (ii) Identificar y valorar los recursos naturales disponibles en el territorio y asegurar que se realice una gestión sostenible y responsable de estos. (iii) Promover la diversificación del sistema económico del territorio, mediante la implementación de modelos de producción y consumo sostenibles y la generación de oportunidades económicas para la población local. (iv) Generar procesos de planificación y encadenamiento de las actividades agropecuarias y asegurar que la ciencia y la tecnología ayuden a las campesinas y campesinos a mejorar su desempeño de acuerdo con las particularidades del territorio. (v) Promover la inversión en bienes públicos, para mejorar la productividad y en consecuencia la competitividad.

		(vi) Fortalecer la organización y la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones y la gestión de los recursos del territorio. (vii) Fomentar la colaboración y la asociatividad entre los diferentes actores, incluyendo comunidades locales. (ix) Garantizar la inclusión de los enfoques de género, diversidad étnica y cultural, y derechos humanos en los proyectos. En virtud de lo anterior, y en el marco de los catalizadores del PND (i) "transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos" y (ii) "gobernanza multinivel para políticas públicas asociadas al derecho humano a la alimentación adecuada", se debe fomentar la implementación de tecnologías y prácticas que permitan la reducción de la contaminación asociada a los procesos productivos agropecuarios, la economía regenerativa, la generación mínima de residuos y la promoción de la producción y utilización de bioinsumos, en el marco del programa nacional de agroecología, en el cual la transición a la agroecología para la sostenibilidad ambiental y social busca fomentar la práctica de la agroecología y método productivo, contribuyendo a la salud humana, biodiversidad y la disminución de la huella de carbono. Para lograr las apuestas del Gobierno nacional de la manera como se refirió anteriormente, el MADR ha territorializado cinco (5) grandes apuestas estratégicas[18] en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, que se proponen cumplir mediante las actividades a desarrollar para las intervenciones, desde la orientación de acciones de fortalecimiento técnico-productivo, organizativo y comercial, implementación de buenas prácticas, transferencia de tecnología y acompañamiento técnico especializado a pequeños productores y sus organizaciones para ganadería de leche, apicultura y acuicultura, con el fin de consolidar sistemas productivos sostenibles que promuevan el desarrollo rural integral, el acceso a mercados formales, la generación de valor agregado y el uso eficiente del territorio, con énfasis en las regiones Andina, Pacífico y Orinoquía, mediante las actividades que se describen a continuación: **PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LAS ABEJAS Y LA APICULTURA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA POLINIZACIÓN DIRIGIDA EN CULTIVOS PROMISORIOS EN LA ALTILLANURA.** El MADR, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, ha identificado que el sector apícola presenta una baja diversificación en sus alternativas productivas, dado que se centra en la producción de miel, lo cual limita el aprovechamiento integral que permite obtener otros subproductos como propóleos, polen, jalea real o cera[19]. En Colombia, la producción de miel alcanzó aproximadamente siete mil trescientas dieciséis (7.316) toneladas en 2025, generando cerca de doce

[18] Las cinco (5) grandes apuestas estratégicas en el país son:
(i) Los Distritos Agrarios en el Caribe y el Magdalena Medio
(ii) Corredores de Estabilización de la Frontera Agrícola en la Amazonía
(iii) Ordenamiento productivo articulado entre la Agricultura Campesina Familiar y la Agroindustria, en la Altillanura de la Orinoquía
(iv) Territorios Interculturales para la Paz, en el bioma Pacífico e insular
(v) Seguridad jurídica para la protección de la producción de alimentos, en la Región Andina

[19] (Sandoval Forero, L. D., Sánchez Corredor, B. S., & Orduz Barragán, L. V. (2019). "Estrategias para el desarrollo y crecimiento del sector apícola en Colombia. Universitaria Agustiniana".)

		mil (12.000) empleos directos e indirectos[20]. Comparado con Uruguay, que cuenta con alrededor de quinientas sesenta mil (560.000) colmenas y produce alrededor de doce mil (12.000) toneladas de miel, o con Chile, que tiene un total de setecientas noventa y nueve (799.000) mil colmenas y una producción de once mil (11.000) toneladas de miel en áreas que son más reducidas que la de Colombia, se infiere que hay la posibilidad de aumentar el número de colmenas y la producción[21] [22]. Paralelamente, existe una oportunidad para aprovechar la articulación entre las actividades de apicultores y agricultores, para beneficiarse de servicios de polinización dirigida, como una técnica que mejora significativamente los rendimientos en cultivos frutales, hortalizas y otras especies vegetales. Estudios demuestran que la polinización con abejas incrementa la producción de fresa entre un 49% y 104% y en mora entre un 50% y 67%, además de mejorar la calidad y el tamaño del fruto[23]. Esta práctica también puede aumentar el peso y uniformidad en cultivos como aguacate, tomate y cítricos, generando beneficios económicos para agricultores e ingresos adicionales para apicultores por el servicio de polinización[24]. A pesar de su potencial, este espacio se encuentra sin alternativas claras de aprovechamiento en Colombia, lo que representa una oportunidad estratégica para el desarrollo sostenible del sector agropecuario. Este panorama permite identificar las siguientes problemáticas: 1. El mercado de servicios de polinización es incipiente, con una participación estimada inferior al 5% de los cultivos que podrían beneficiarse en Colombia[25]. 2. El desconocimiento generalizado sobre los beneficios de la polinización para la productividad agrícola, a pesar de que se ha demostrado que puede aumentar los rendimientos entre un 30% y 70% en cultivos frutales y hortalizas[26]. 3. La limitada oferta de servicios especializados por parte del sector apícola, donde menos del 10% de los apicultores ofrecen polinización dirigida[27]. 4. La escasa articulación entre investigadores, agricultores y apicultores, lo que dificulta la transferencia tecnológica y la adopción

[20] (Bullets sectoriales Consejo Profesional de Administración Ambiental (CPAA), Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2025)

[22] Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). (2023). ¿Dónde se encuentran los propietarios de colmenas y cuál es la distribución de las mismas? Sociedad Uruguaya.

[23] Red de Expertos de Abejas en la Agricultura. (s.f.). Polinización dirigida en cultivos: una práctica que mejora la cadena productiva. Recuperado de https://abejasenagricultura.org/polinizacion-dirigida-en-cultivos-una-practica-que-mejora-la-cadena-productiva. [abejasenag.cultura.org] 2022.

[24] Abejas en Agricultura, 2023; Miller Preciado, 2023.

[25] Arias Barrera, E. (2017). Análisis del mercado potencial de servicios de polinización en cultivos Persea sp. con abejas. Caso Fresno, Tolima [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UNAL. https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62917

[26] FAO. (s.f.). Acción Global sobre los Servicios de Polinización para una Agricultura Sostenible. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de https://www.fao.org/pollination/es/, 2016.

[27] Red de Expertos de Abejas en la Agricultura. (s.f.). Polinización dirigida en cultivos: una práctica que mejora la cadena productiva. Recuperado de https://abejasenagricultura.org/polinizacion-dirigida-en-cultivos-una-practica-que-mejora-la-cadena-productiva. 2021

de buenas prácticas de hortalizas[28].

5. Existe vacío en la investigación sobre la demanda real y potencial de servicios derivados del proceso de polinización de las abejas en las líneas productivas de cultivos de frutas, ganadería y desarrollo agroecológico[29].

6. La ausencia de paquetes tecnológicos que permitan medir, gestionar y optimizar el proceso de polinización en líneas productivas, lo que limita la eficiencia y la rentabilidad del servicio[30].

De lo anterior, se puede identificar, como consecuencia, la perdida de eficacia en los sistemas agrícolas y la falta de una integración adecuada de las abejas y otros polinizadores, lo cual impacta negativamente la cantidad y calidad de la cosecha en diversos cultivos, teniendo consecuencias en aspectos como la seguridad alimentaria y la rentabilidad para los agricultores[31].

Por lo anterior, se justifica atender las necesidades y problemáticas, para generar que la apicultura se convierta en una actividad creciente, que se alinee con finalidades como el consumo de productos naturales, beneficios a la salud, conservación ambiental, desarrollo de modelos productivos sostenibles y el aporte a la agroecología.

REACTIVACIÓN DE LA CAMARONICULTURA EN EL DISTRITO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

La camaronicultura emerge como una opción estratégica que permite la diversificación económica, pues es una fuente viable de ingresos y empleo para las comunidades, fomentando la construcción de capacidades locales en tecnologías de producción y comercialización, integrando a Tumaco en cadenas de valor legales y resilientes[32].

La intervención pretende lograr una combinación de la adecuación de unidades productivas, el fortalecimiento técnico y el mejoramiento de las condiciones de manejo postcosecha y comercialización, con enfoque territorial, participativo y sostenible, que la convierte en una apuesta para impulsar el bienestar de las comunidades y fortalecer su tejido productivo y social.

En este sentido, se requiere fortalecer un conjunto de capacidades clave que impulsen la eficiencia, sostenibilidad y competitividad de la camaronicultura en Tumaco, como región estratégica para la reactivación de esta actividad económica, entre ellas: (i) La capacidad técnica productiva: mediante la formación en buenas prácticas de manejo, manipulación, bioseguridad y control de calidad del agua y del producto camarón, dado que persiste una limitada transferencia tecnológica y

[28] (FAO. (s.f.). Acción Global sobre los Servicios de Polinización para una Agricultura Sostenible. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de https://www.fao.org/pollination/es/, 2016.
[29] (FAO. (s.f.). Evaluación sobre Polinizadores, Polinización y Producción de Alimentos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de https://www.fao.org/pollination/resources/assessment/es, 2016)
[30] (FAO. (s.f.). Evaluación sobre Polinizadores, Polinización y Producción de Alimentos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de https://www.fao.org/pollination/resources/assessment/es, 2016)
[31] (Documento estratégico: Lineamientos de política pública de fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia, pág. 16 MADR, 2024)
[32] Propuesta Técnica IICA. Año 2025. Pág. 19 y siguientes.

		capacitación del personal; (ii) la capacidad en infraestructura y activos productivos, a través de la adecuación y mejoramiento de estanques, sistemas de circulación y acceso a insumos de calidad, ya que gran parte de los productores operan con infraestructura deteriorada; (iii) la capacidad organizativa y de gestión empresarial, fortaleciendo la asociatividad, gobernanza, la planificación productiva, el registro de datos, la trazabilidad y el cumplimiento normativo, frente a la informalidad existente en la cadena para la región de Tumaco; (iv) capacidad comercial, promoviendo canales de venta, diferenciación de producto e inteligencia de mercado, ante la limitada articulación con compradores nacionales e internacionales, sumado a la falta de circuitos cortos de comercialización; y (v) la capacidad de innovación y sostenibilidad ambiental, orientada a mejorar la eficiencia alimenticia, la producción limpia y la gestión ambiental, desde un enfoque de sostenibilidad y adaptabilidad al cambio climático. Estas acciones son identificadas con sustento en: (i) el acuerdo de competitividad para la cadena de camarón de cultivo (MADR-SIOC, 2019)[33] y en (ii) la política de desarrollo productivo para el sector acuícola en Colombia (FINAGRO, 2022)[34], que destacan la necesidad de fortalecer capacidades técnicas, de infraestructura y comercialización, de acuerdo con las debilidades y dificultades estructurales en la cadena camaronera colombiana, donde el bajo nivel de formación, la insuficiente infraestructura y las brechas tecnológicas limitan la productividad y el acceso a mercados competitivos. **FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE BOVINA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES** Un diagnóstico sobre la vulnerabilidad de los pequeños y medianos productores de leche cruda se detalla en el trabajo de grado “Análisis de los beneficios de la producción de leche cruda y los niveles de pobreza de los productores lecheros”[35] (Universidad ESAP, 2022, p. 9). Este estudio contextualiza los desafíos estructurales que enfrenta este eslabón primario de la cadena de valor láctea. Esta vulnerabilidad es un eje central de la política pública colombiana desde hace más de una década. El Documento CONPES 3675[36], enfocado en la competitividad del sector, establece como segundo objetivo estratégico la promoción de "esquemas asociativos y de integración horizontal y vertical en las zonas productoras". El fin económico de esta directriz es claro: permitir la captura de economías de escala y fortalecer la capacidad de negociación de los productores para la comercialización de productos con mayor valor agregado (pág. 34). Esta visión estratégica permea los instrumentos de planificación más recientes. El Plan de Ordenamiento Productivo (POP) de la Cadena Láctea, dentro de su eje estructural número 2, "Formalización y desarrollo social", ratifica esta línea de acción. A través del objetivo estratégico 7, "Incrementar la integración a lo largo de la cadena productiva", se define el

[33] https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Normatividad/Acuerdo%20de%20Competitividad%20para%20la%20Cadena%20de%20Camaron%20de%20Cultivo.pdf
[34] https://sioc.minagricultura.gov.co/Documentos/6.%20Documento%20de%20Politica%20pesca%20y%20acuicultura%20Abril8de2019%2031%20Jul%202019.pdf
35 Castaño Guerrero, B. E.; Sanabria Martínez, M. J. (2022). “Análisis de los beneficios de la producción de leche cruda y los niveles de pobreza de los productores lecheros: Estudio de caso, Provincia del Valle de Ubaté”. [Tesis de pregrado]. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.
[36] Departamento Nacional de Planeación (DNP). Documento CONPES 3675 de 2010.

		proyecto 10.1, denominado "Impulso al desarrollo de esquemas asociativos". Dicho proyecto se materializa en el acompañamiento técnico a productores y sus organizaciones en materias claves, como la planeación estratégica, la constitución legal y, fundamentalmente, la gestión empresarial de estos modelos asociativos. Según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014, las principales cuencas lecheras del país presentan una alta participación de la agricultura familiar por departamento, Nariño con el 81 %, Boyacá con el 66 %, Cundinamarca con el 47 % y Antioquia con el 42 %. Además, de las 321.361 unidades de producción agropecuaria (UPA) con orientación hacia la producción de leche y doble propósito, el 50 % (159.234 UPA) corresponde a agricultura familiar. Estas unidades representan el 31 % de la producción nacional de leche y abarcan el 28 % del área total destinada a esta actividad[37]. En este contexto, la asistencia técnica y los servicios de extensión agropecuaria son factores claves para mejorar la productividad y competitividad de los pequeños productores. No obstante, según el mismo censo, en las cuencas lecheras con mayor volumen de producción, la cobertura de estos servicios no supera el 30 %, lo que evidencia una brecha significativa en el acompañamiento técnico. Adicionalmente, dado que el modelo ganadero predominante en Colombia es de tipo extensivo[38], es indispensable implementar estrategias orientadas al manejo sostenible de los recursos hídricos y del suelo. Entre las prácticas recomendadas se proponen la introducción del componente arbóreo, rotación de potreros, labranza mínima, asociación de pastos y leguminosas, uso de abonos orgánicos, establecimiento de cultivos de cobertura, entre otros. Estas acciones contribuyen a preservar la fertilidad y capacidad productiva de los suelos, a la vez que promueven la implementación de sistemas silvopastoriles, alineados con principios de sostenibilidad ambiental y productividad ganadera. El MADR ha priorizado cuatro (4) departamentos para la implementación de este proyecto: Boyacá, Cundinamarca, Cauca y Meta. La selección de estos departamentos y los municipios donde se va a realizar la intervención de estas acciones obedece a criterios técnicos, estratégicos y estadísticos, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Productivo (POT), relacionados con la relevancia en la producción de leche bajo sistemas de doble propósito y la conformación del hato ganadero; criterios técnicos que se encuentran explicados y detallados en el anexo técnico que forma parte integral del presente estudio previo. De otra parte, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria requiere fortalecer el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en concordancia con lo señalado anteriormente en este documento, a través de prácticas agrícolas sostenibles, modelos productivos que optimicen el uso de recursos naturales, fomenten la resiliencia ambiental y contribuyan al desarrollo económico sostenible y, además, se fomente la participación de actores de la ACFEC, por lo cual pondrá en marcha la política pública de agroecología, a través de las

[37] Censo Nacional Agropecuario (CNA) de 2014.

[38] Ganadería extensiva: sistema de producción animal que se caracteriza por el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio, como pastos y praderas, donde el ganado se alimenta principalmente a través del pastoreo.

		siguientes actividades: **IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE AGROECOLOGÍA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0331 DE 2024, EN EL MARCO DE LA LEY 1876 DE 2017 Y LOS SUBSISTEMAS QUE LA CONFORMAN.** Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución 331 de 2024 del MADR, "por la cual se adopta la política pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones", a través de esta actividad se busca fomentar la agroecología y otras agriculturas para la vida dirigidas a la construcción de sistemas alimentarios territoriales sustentables, resilientes y equitativos que contribuyan a la transformación productiva, la soberanía alimentaria, la conservación de la biodiversidad y el buen vivir de la sociedad colombiana. El MADR, en atención a los artículos 6 y 7 de esta resolución, impulsará la estrategia de gobernanza para la territorialización de la política pública de agroecología, con el fin de constituir y dinamizar las instancias, espacios y procesos para la implementación y seguimiento de la política pública de agroecología a nivel nacional y territorial, promoviendo la participación activa y vinculante de los actores involucrados en el seguimiento de esta. Así mismo, con la creación y conformación de la Mesa Nacional de Agroecología (MNA), se busca garantizar la participación y buena gobernanza para facilitar la articulación de esfuerzos entre diversos actores del sector agropecuario, organizaciones sociales, instituciones académicas y organismos gubernamentales, según lo previsto en el documento técnico de la Política Pública de Agroecología, que hace parte integral de la mencionada resolución. La especificación de las actividades requeridas en este componente se desarrolla de manera amplia en el anexo técnico, describiendo el alcance y resultado de cada una, así como el producto esperado y su regionalización, atendiendo los criterios establecidos en la Resolución 331 de 2024. **APOYAR EL DISEÑO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO Y APOYO A LOS SISTEMAS PARTICIPATIVOS DE GARANTÍAS (SPG) Y SELLOS DE CONFIANZA** A su vez, en cumplimiento de la Resolución 331 de 2024 del MADR, este producto busca atender a lo establecido en el "Lineamiento 3. Distribución, intercambio, comercialización y consumo de base agroecológica", en virtud del cual se pretende promover una estrategia intersectorial para resignificar y reorganizar los procesos de producción, transformación, distribución y consumo que requiere la sociedad desde lógicas sustentables, circulares y renovables, refiriendo la agroecología y sus formas de transición. Se partirá desde la definición de parámetros para el reconocimiento de Sistemas Participativos de Garantías (SPG), como mecanismo válido de certificación para la distribución y comercialización de productos de base agroecológica frescos y transformados, semillas, bioinsumos, biopreparados, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, que, a su vez, garanticen la sostenibilidad en su implementación. Las condiciones de las actividades que se pretenden desarrollar mediante el convenio se encuentran establecidas y detalladas en cuanto a sus objetivos generales y específicos, actividades planeadas, beneficiarios, requisitos, metas, regionalización entre otros, en el documento de Anexo Técnico

		elaborado por las Direcciones de Innovación y Cadenas Pecuarias, con el fin de materializar el convenio de cooperación técnica. **Fuente de los recursos:** Ahora bien, la fuente de los recursos que servirá para el desarrollo de las actividades antes mencionadas se realizará con cargo a cada uno de los proyectos de inversión[39] estructurados según las actividades y acciones a cargo de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que define el banco nacional de programas y proyectos, como "[…] el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación […]". Estos proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. En concordancia con lo anterior, las actividades que tienen que ver con la competencia de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria se financiaran a través del proyecto de inversión denominado "CONSOLIDAR LA ESTRATEGIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL", identificado con el código BPIN 20240000000132 del Programa 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria y Subprograma 1100 - Intersubsectorial Agropecuario, el cual tiene por objeto aumentar los niveles de adopción de la ciencia, tecnología e innovación en la producción agropecuaria, para lo cual se proyecta el incremento en las Unidades Productoras Agropecuarias que adoptan algún tipo de innovación en sus procesos productivos, como se observa en el documento adjunto con el nombre de "FICHA EBI Dirección de Innovación", que contiene el formato de actualización de proyecto de inversión. Las actividades que se encuentran a cargo de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, se financiarán con los recursos aprobados para el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA MATERIALIZACIÓN DEL POTENCIAL DEL CAMPO NACIONAL", debidamente registrado en la ficha Estadística Básica de Inversión (EBI) 202300000000463 y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual tiene como objetivo: "Contribuir al fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y aumento de la productividad sostenible para la consolidación de la soberanía alimentaria y la materialización del potencial productivo del campo", como consta en el documento anexo proyecto de inversión 2025 Código: 202300000000463 Versión: 3- 2024. A continuación, se presenta la relación entre los entregables a obtener en el

[39] Proyecto de inversión Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas: Fortalecimiento de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y aumento de la productividad sostenible para la consolidación de la soberanía alimentaria y la materialización del potencial productiva del campo.
Proyecto de inversión Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria: Consolidar la estrategia de ciencia tecnología e innovación.

desarrollo del convenio, de acuerdo con la cadena de valor de cada uno de los proyectos de inversión anteriormente descritos

Rubro	Proyecto de Inversión	Producto	Entregables Nivel 1 / Actividades	Entregable del convenio
C-1708-1100-5-40403A-1708016-02	CONSOLIDAR LA ESTRATEGIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL", identificado con el código BPIN 20240000000132	Documentos de lineamientos técnicos	Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas	Documento preliminar de reglamento operativo e la Mesa Nacional de Agroecología
				Documento de estrategia de la gestión de la información y comunicación para la promoción de la política pública de agroecología
				Documento que defina los parámetros para el reconocimiento de los SPG y del sello de confianza
				Documentos metodológicoS para la verificación de parámetros de SPG
		Servicio de información actualizado	Sistemas de información actualizados	Identificar y diseñar instrumentos tecnológicos para la caracterización, planificación, seguimiento y evaluación de procesos en transición agroecológica y otros modelos de producción sostenibles.
C-1708-1100-5-40403A-1708016-02	FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA MATERIALIZACIÓN DEL POTENCIAL DEL CAMPO NACIONAL registrado en la ficha Estadística Básica de Inversión (EBI) 202300000000463	Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	1. Realizar acompañamiento técnico, y apoyo en la implementación de buenas prácticas desde un enfoque agroalimentario y agroecológico	Reactivación de la camaronicultura en el distrito de Tumaco en el departamento de Nariño: 1. Reactivar una Granja Camaronera para 20 familias del grupo la Pampa, ubicado en la vereda de Nerete, del Municipio de Tumaco. 2. Implementar cinco (5) unidades productivas familiares de camarón para 25 familias en el municipio de Tumaco. 3. Fortalecimiento de las capacidades blandas, productivas, asociativas, administrativas, financieras y de comercialización a los beneficiarios del programa (270 productores).
			2. Brindar acompañamiento técnico para la formalización y articulación de los productores de cadenas agropecuaria	Promover la competitividad de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura mediante el fortalecimiento de la polinización dirigida en cultivos promisorios de la altillanura: 1. Establecimiento de 48 apiarios de prueba para agricultores. 2. Fortalecimiento a capacidades productivas para la instalación de apiarios de prueba cría de abejas (60 productores) 3. Fortalecimiento de capacidades a técnicos apícolas en Salud, Mejoramiento genético y Polinización de cultivos (600 productores)

					Fortalecer los sistemas de producción sostenible de leche bovina y la competitividad de las organizaciones de productores: 1. Establecimiento y conservación de cultivo forrajero en silo de bolsa (48 hectáreas) 2. Establecimiento de sistemas silvopastoriles con cercas vivas y/o manejo del recurso hídrico (530 hectáreas) 3. Fortalecimiento de los Sistemas de Producción Bovina en el Departamento Del Cauca (500 familias) 4. Mejoramiento a la calidad de la leche para cada Unidad Producción Agropecuaria - UPA (530 productores)

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es un organismo técnico especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con más de 75 años de trayectoria promoviendo el desarrollo agropecuario y el bienestar rural de los Estados Miembros, incluyendo Colombia. Desde 1967, el IICA ha brindado cooperación técnica en el país, estableciendo alianzas con entidades públicas, gremios, centros de investigación y organizaciones[40].

El IICA es un articulador clave de la cooperación técnica para la agricultura y el desarrollo rural en las Américas, logró avances significativos en producción agrícola, seguridad alimentaria, sostenibilidad y resiliencia agroalimentaria, de acuerdo con su Informe Anual 2024, los cuales están [41]alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)[42]. En 2024 implementó 340 iniciativas en cooperación con 257 socios, beneficiando a más de 8.4 millones de personas en las Américas[43].

En Colombia, el IICA ha ejecutado más de 70 convenios de cooperación en los últimos 12 años, abordando temas como innovación tecnológica, agricultura familiar, sanidad agropecuaria, extensión rural, políticas públicas, agroindustria, riego y drenaje, y fortalecimiento de capacidades. Estas acciones han beneficiado a cerca de 50 mil familias productoras y han contado con el desarrollo de metodologías adaptadas, implementación de modelos sostenibles y acompañamiento técnico permanente[44] , conforme se observa en correo electrónico del 24 de junio de 2025 remitido por el IICA

[40] https://iica.int/es/about-us/main/

41 Conferencia de Ministros de Agricultura de las Américas 2025/Vigésima Tercera Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA). https://apps.iica.int/SReunionesOG/Content/Documents/JIA-2025/542822aa-3628-48b3-9161-aaa8b632702c_dt437_informe_anual_de_2024_del_iica.pdf

[42] Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de 17 metas globales establecidas por las Naciones Unidas en 2015, con el objetivo de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos para el año 2030. https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals

[43] Informe anual de 2024 del IICA. LV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

[44] Correo IICA Colombia junio 24 de 2025.

		Colombia, el cual se adjunta a la carpeta documental del Convenio. Su finalidad, conforme lo prevén sus estatutos, es estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para alcanzar el desarrollo agrícola y el bienestar rural. Para ello, establece relaciones de cooperación con la OEA, organismos internacionales, entidades gubernamentales y no gubernamentales, y actúa como órgano técnico, consultivo y administrativo en la gestión de programas y proyectos del sector agrícola. Lo anterior enmarcado en cuatro funciones principales: "1. Promover el fortalecimiento de las instituciones nacionales de enseñanza, investigación y desarrollo rural, para impulsar el avance y la difusión de la ciencia y la tecnología aplicadas al progreso rural. 2. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo con los requerimientos de los gobiernos de los Estados Miembros, para contribuir al logro de los objetivos de sus políticas y programas de desarrollo agrícola y bienestar rural. 3. Establecer y mantener relaciones de cooperación y de coordinación con la Organización de los Estados Americanos y con otros organismos o programas, y con entidades gubernamentales y no gubernamentales que persigan objetivos similares. 4. Actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con la Organización de los Estados Americanos, o con organismos y entidades nacionales, interamericanos o internacionales". Se destaca la experiencia y capacidad operativa del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), dada su trayectoria en Colombia que respalda su capacidad y conocimiento del sector agropecuario, para realizar actividades de fortalecimiento institucional, innovación tecnológica, desarrollo rural, sanidad agropecuaria, gestión sostenible de recursos naturales y la resiliencia frente al cambio climático en el sector agroalimentario. Esta capacidad y conocimiento mencionado está ligado con las necesidades evidenciadas por el MADR de promover el fortalecimiento productivo, organizativo y comercial e implementación de buenas prácticas (ganaderas, apícolas y acuícolas) y acompañamiento especializado a pequeños productores y sus organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Asimismo, con la implementación del desarrollo de capacidades locales, la adopción de prácticas agroecológicas sostenibles y la consolidación de mecanismos de gobernanza territorial que potencien el rol de la ACFC en el desarrollo productivo, ambientalmente responsable y con enfoque territorial, como está evidenciado en el desarrollo del presente documento y el respectivo documento de anexo técnico. Su experiencia incluye, además, la formulación de políticas públicas basadas en evidencia, la promoción de la bioeconomía y el desarrollo productivo sostenible, el fortalecimiento de cadenas de valor, la gestión de riesgos agroclimáticos, la acción frente al cambio climático, el impulso a la inclusión social y el liderazgo de mujeres y jóvenes rurales, así como la transformación digital de los sistemas agroalimentarios[45].

[45] https://iica.int/es/about-us/main/

		La experiencia e idoneidad que tiene el IICA para ejecutar las actividades y atender las necesidades del MADR la soportó a través de certificaciones de ejecución y cumplimiento de convenios y contratos celebrados con objetos y finalidades similares a las que se identificaron por parte del MADR, como se puede observar en el apartado correspondiente a idoneidad y experiencia, así como, en el certificado de idoneidad suscrito por los directores de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, con soporte en la documentación presentada por el IICA. Además, está certificado como proponente de proyectos ante el Fondo Verde del Clima, lo que amplía sus capacidades de financiación para apoyar la resiliencia ambiental del sector[46]. Asimismo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) cuenta con "una amplia trayectoria en Colombia que respalda su capacidad para realizar actividades de suministro logístico en el marco de proyectos agropecuarios. La Certificación institucional del IICA acredita su existencia legal y funciones en el país, mientras que los convenios suscritos con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (1999–2025) evidencian más de dos décadas de cooperación en la ejecución de programas que han incluido componentes de adquisición y entrega de insumos y bienes".[47] Adicionalmente, es importante traer a colación los esfuerzos de cooperación previamente llevados a cabo por el MADR y el IICA, los cuales se materializaron mediante la suscripción en diciembre de 2024 de un Convenio Marco de Cooperación Técnica, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MADR Y EL IICA PARA ESTABLECER BASES GENERALES NECESARIAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO RURAL DEL PAÍS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROEPCUARIOS, BAJO EL ESQUEMA DE ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN EL MEDIO RURAL". Este instrumento evidencia y muestra las bases generales de cooperación reciproca interinstitucional que ha tenido intensión el MADR de proponer, así como facilitan el marco y fundamento legal a futuros convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las partes.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
2.2	OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNIA, LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS CADENAS AGROPECUARIAS Y ACUÍCOLAS, A TRAVÉS DE MODELOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES, QUE PROMUEVAN LA RESILIENCIA AMBIENTAL, CONTRIBUYAN AL

[46] https://www.greenclimate.fund/ae/iica?utm_source=chatgpt.com
[47] Propuesta técnica del IICA. Noviembre de 2025. Pág.8

		DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN PARA LA GOBERNANZA CON ACTORES DE LA ACFEC.
2.3	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** 1. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2. Presentar de manera conjunta, el Plan Operativo del convenio para aprobación del Comité Administrativo. 3. Participar en el Comité Administrativo y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio. 4. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones de este. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Proyectar conjuntamente el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. 7. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio y debida ejecución de los recursos. **OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL MINISTERIO** 1. Expedir el Registro Presupuestal por valor de TRECE MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.103.196.456) y realizar el Desembolso correspondientes a los aportes en dinero del MINISTERIO para la ejecución del presente convenio. 2. Aportar y entregar los recursos financieros en dinero acordados y programados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), previo visto bueno de la supervisión del MINISTERIO, en la cuantía y periodicidad que para tal fin se disponga. En todo caso los recursos estarán sometidos a la disponibilidad del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Determinar con el Instituto de Cooperación Interamericano para la Agricultura (IICA), los lineamientos técnicos necesarios para el alistamiento, ejecución y seguimiento de cada una de las actividades del proyecto. 4. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco de las actividades acordadas en el Convenio y el plan operativo que sea aprobado por el Comité Administrativo, una vez se suscriba el convenio y entre en ejecución. 5. Revisar, aprobar y modificar cuando haya lugar junto con el Instituto de Cooperación Interamericano para la Agricultura (IICA), el Plan Operativo y el cronograma del convenio para someter a la recomendación del Comité Administrativo una vez sea firmado el convenio. 6. Realizar el seguimiento, control y evaluación del presente convenio a través de la Supervisión Integral, designada por el Ordenador del Gasto del MADR. 7. Acordar con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) el ajuste del plan operativo, en el cual se encuentra definido el alcance de las intervenciones, en caso de que

surja alguna coyuntura que así lo requiera.

8. Definir los procedimientos, instrumentos y acciones adecuadas de seguimiento, control, acompañamiento y evaluación que se requieran, para garantizar el logro de los objetivos del convenio.
9. Brindar, en colaboración con las Direcciones Misionales del MINISTERIO, de acuerdo con sus competencias, las orientaciones y el apoyo para la adecuada ejecución del convenio.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio conforme a lo previsto en el plan operativo.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio y velar por el cumplimiento de este.
12. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
13. Revisar y aprobar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio que allegue el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), sobre los resultados del proyecto.
14. Impartir, cuando se requiera, directrices técnicas para el óptimo desarrollo del presente convenio.
15. Proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.
16. Las demás que sean requeridas para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), y parafiscales durante la vigencia del presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes) cuando haya lugar.
2. Constituir las garantías y pólizas que requiera el convenio, cargarlas en la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
3. Participar en el Comité Administrativo del Convenio y asistir a las reuniones que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del convenio.
4. Ejecutar todas las actividades relacionadas en el proyecto, de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo.
5. Destinar los recursos del convenio para la ejecución de las actividades definidas en el anexo técnico, conforme al presupuesto detallado incluido en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo. En caso de requerirse alguna modificación, el IICA deberá presentar la solicitud ante el Comité Administrativo en donde se estudiará y determinará la viabilidad de su aprobación.
6. Realizar y presentar informes mensuales detallados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o cuando el supervisor del MINISTERIO lo requiera, con los avances de ejecución técnica y financiera (presupuestal), incluyendo los correspondientes soportes, que garanticen la correcta ejecución del convenio, en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas. Los informes de ejecución aprobados por la supervisión deben ser publicados en la plataforma SECOP II.
7. Presentar un informe final detallado de la ejecución técnica y

		financiera (contable y presupuestal), en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio, incluyendo los resultados obtenidos. 8. Atender oportunamente las recomendaciones del supervisor del MINISTERIO, que surjan con ocasión a los informes de ejecución técnica y financiera presentados. 9. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. 10. Conocer lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría vigente del Ministerio. 11. Destacar y reconocer al MINISTERIO en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el convenio y su ejecución. 12. Disponer de un archivo exclusivo en el cual se recopile toda la documentación del convenio, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento del supervisor del MINISTERIO o cualquier Organismo de Control. 13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la normatividad disciplinaria. 14. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no fueron comprometidos o ejecutados si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. 15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 16. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. 19. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente convenio con la finalidad de perfeccionar el acuerdo de voluntades. 20. Proyectar juntamente con EL MINISTERIO el acta de liquidación del convenio para la firma de LAS PARTES. 21. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato derivado, si a ello hubiere lugar, de forma que permita al MINISTERIO verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. 22. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones del convenio. 23. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO. 24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

		1. Aportar la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.403.818.455) M/CTE en especie, de acuerdo con la certificación de contrapartida suscrita por el representante legal del IICA, debidamente desagregada en el POA del convenio y en el estudio del sector. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), y parafiscales durante la vigencia del presente convenio (art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes). 3. Participar en el Comité Administrativo del convenio y asistir a las reuniones que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del convenio. 4. Ejecutar todas las actividades relacionadas en el proyecto, de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo 5. Velar por el estricto cumplimiento de las características y condiciones para el desarrollo requeridos en cada uno de los programas a implementar por parte del MINISTERIO en desarrollo del presente convenio, que se encuentran establecidos en el anexo técnico. 6. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas. 7. Destinar los recursos del convenio para la ejecución de las actividades definidas en el proyecto, de conforme con el presupuesto detallado, incluido en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo. En caso de requerirse alguna modificación del presupuesto detallado, el IICA deberá presentar la solicitud ante el Comité Administrativo, el cual estudiará y determinará la viabilidad de su aprobación. 8. Llevar a cabo la contratación de terceros u operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante la adecuada celebración de convenios y/o contratos con terceros, según la necesidad. 9. Ejecutar el correspondiente seguimiento y supervisión en los contratos y/o convenios derivados que sean suscritos con cargo a los recursos del convenio. 10. Realizar la planificación, monitoreo y seguimiento a la ejecución del convenio, a partir de tableros digitales con metodología de gestión de proyectos Kanban[48] o similar, que permita organizar los equipos de trabajo, asignar responsabilidades, identificar avances y retrasos

48 La metodología Kanban es un sistema visual para la gestión de proyectos y procesos, originado en Japón, que busca optimizar el flujo de trabajo y la eficiencia

		y optimizar el trabajo para el cumplimiento de las metas en términos de tiempo y calidad. 11. Verificar los productores beneficiarios: durante la ejecución del convenio el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) deberá: i) Confirmar la supervivencia de los beneficiarios, a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y/o de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES); (ii) Abstenerse de realizar pagos y/o entregas a productores beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos) y financiación del terrorismo. 12. Realizar la selección de beneficiarios para cada uno de los programas, de acuerdo con los lineamientos del documento técnico e instrucciones del MADR, así como en atención de lo que decida y disponga el Comité Administrativo del Convenio al respecto. 13. Atender oportunamente las recomendaciones del supervisor del MINISTERIO, que surjan con ocasión a los informes de ejecución técnica y financiera presentados. 14. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. 15. Adquirir, con los recursos aportados por EL MINISTERIO, los equipos, herramientas, e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades del convenio, en línea con lo estipulado en el Plan Operativo y en el anexo técnico. 16. Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el MINISTERIO con relación al objeto del convenio, incluidas las bases de datos de beneficiarios, información de los contratos derivados e indicadores de resultados como ejecución técnica, ejecución financiera, cumplimiento de entregables y demás información que se requiera relacionada con el convenio. 17. Seleccionar y contratar el equipo interdisciplinario requerido para la ejecución del convenio, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. 18. Seleccionar a los productores a beneficiar para cada uno de los programas a intervenir de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico. 19. Socializar los programas a los diferentes actores (entidades territoriales y productores beneficiarios del programa) una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.4	VERIFICACIÓN BENEFICIARIOS	Para el componente de implementación de los programas, dentro de las obligaciones del INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) se incluyeron las siguientes validaciones:

		- Verificar la supervivencia de los beneficiarios a través de la consulta en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y/o la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). - Abstenerse de realizar pagos y/o entregas a productores beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del convenio. Vale la pena indicar que las condiciones, requisitos y selección de beneficiarios que debe realizar el IICA, según el lineamiento e instrucción del MADR, se encuentran detalladas en el documento de anexo técnico que forma parte integral de estos estudios previos y del convenio que se suscriba.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por otra parte, el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública", consagró inicialmente, la normatividad aplicable a los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales. Posteriormente, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", derogó el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y estableció en su artículo 20 "la contratación con organismos internacionales*",* así: "[…] Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable

adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales".

Adicionalmente, esta normatividad fue desarrollada y reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015 que recogió el *régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional*, estableciendo que, "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título […]".

En virtud de lo anterior, y frente al convenio que se propone suscribir con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), este último realizará una cofinanciación con aportes en especie tasado en moneda legal colombiana en la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.403.818.455) M/CTE**, el cual corresponden al 50,57% del valor total del convenio, que asciende a **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($26.507.014.911) M/CTE,** para el desarrollo de las iniciativas y programas de política agropecuaria que el MINISTERIO pretende ejecutar.

Así las cosas, el convenio se sujetará a los reglamentos del IICA, como quiera que este organismo internacional realizará un aporte en especie superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total de convenio.

Además del valor del aporte en especie que realiza el IICA para el convenio, este cuenta con trayectoria como entidad de cooperación internacional especializada en el fortalecimiento institucional, la innovación tecnológica, el desarrollo rural, la sanidad agropecuaria, la

		gestión sostenible de recursos naturales y la resiliencia frente al cambio climático en el sector agroalimentario, como quedó evidenciado en la experiencia que acredita en cada una de las líneas y actividades que se pretenden ejecutar a través de su gestión, toda vez que, gracias a su enfoque técnico y su capacidad de articulación con gobiernos, sector privado, sociedad civil y organismos multilaterales, resulta ser un aliado clave para avanzar en los objetivos del MADR, en orden a cumplir con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en especial el enfoque del "Derecho Humano a la Alimentación". De esta forma la suscripción del convenio con el IICA contribuirá de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados por el MADR y potenciará el impacto de sus intervenciones en el territorio y sus regiones, con énfasis en la inclusión social, la equidad de género, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la competitividad de los sistemas agroalimentarios

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE ESTE Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Desde las direcciones de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas e Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, se ha identificado la necesidad de suscribir un convenio de cooperación técnica con un organismo que cuente con el conocimiento, experiencia de trabajo y reconocimiento en el desarrollo e implementación de políticas públicas de interés nacional que promueven el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los productores agropecuarios para aumentar su productividad, competitividad, resiliencia y prevención del riesgo al cambio climático. Como indican sus estatutos, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) fue fundado en 1942 en Turrialba, Costa Rica, bajo el nombre de Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. Su creación respondió a la necesidad de fortalecer la cooperación técnica en el sector agrícola entre los países de América. En 1948, con la fundación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el IICA se convirtió en el organismo especializado en agricultura dentro del Sistema Interamericano. En 1979, adoptó su nombre actual y amplió su enfoque hacia el desarrollo rural y la sostenibilidad, de acuerdo con información extraída de la página web del IICA, donde se encuentra la historia del Instituto[49]. Desde su fundación, el IICA ha trabajado en la modernización de la agricultura, la promoción de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los países miembros. En el caso puntual para Colombia, cuenta con personería jurídica reconocida en el país, según el Acuerdo Básico suscrito en Bogotá, el 27 de septiembre de 1967 entre la Republica de Colombia y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, mediante el cual se encuentra facultado para suscribir acuerdos y convenios de esta naturaleza.

[49] https://iica.int/es/about-us/main/#:~:text=Fundaci%C3%B3n%20del%20Instituto%20Interamericano%20de,estableci%C3%B3%20en%20Turrialba%2C%20Costa%20Rica.&text=Con%20la%20creaci%C3%B3n%20de%20la,en%20agricultura%20del%20Sistema%20Interamericano

		El IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con 82 años de vida institucional, cuya misión es "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia". Siendo una plataforma de cooperación. Para movilizar recursos entre países y regiones, con el fin de promover y adaptar iniciativas de cooperación orientadas a abordar las prioridades nacionales y regionales, facilitar el flujo de la información y mejorar la difusión de las mejores prácticas agrarias"[50]. Brindando cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios, se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: (i) aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable; (ii) contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales; (iii) mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y (iv) aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación".51 Para el logro de sus objetivos, el IICA organiza sus acciones en siete programas hemisféricos: a. Innovación y Bioeconomía. b. Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar. c. Comercio Internacional e Integración Regional. d. Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria. e. Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agro alimentos. f. Digitalización Agroalimentaria. g. Equidad de Género y Juventudes Algunas de las acciones que desarrolla y se relacionan con la implementación de la Política Pública del MADR en Agroecología y fortalecimiento de la producción, competitividad y comercialización de los pequeños productores pecuarios, conforme quedó consignado en el Convenio Marco celebrado en diciembre de 2024, en el cual se indica que son: "[...] 1. **Apoyo a la formulación de políticas públicas agroecológicas:** el IICA ha participado en la elaboración de políticas que favorecen la transición agroecológica en América Latina y el Caribe, analizando cómo han surgido y cuáles son sus desafíos y oportunidades. Esto incluye la colaboración con actores públicos y privados para promover modelos alternativos de agricultura y sistemas agroalimentarios sostenibles. 2. **Fortalecimiento de capacidades y cooperación técnica en Colombia:** en 2021, el IICA ejecutó 26 acciones de cooperación en Colombia, enfocadas en áreas como la innovación, la bioeconomía y la gestión del conocimiento. Estas acciones incluyeron cursos oficiales en

[50] CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA IICA, celebrado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2024. (Página 1)

[51] CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA IICA, celebrado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2024. (Página 2)

inocuidad de productos, gestión de proyectos y conversatorios sobre innovación, así como la participación en espacios de diálogo técnico con actores públicos y privados.

3. **Impulso a la bioeconomía y la innovación agrícola**: el IICA ha renovado convenios con instituciones como el Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agrícola para el Desarrollo (CIRAD) para apoyar la formulación de políticas públicas, la innovación y la transferencia tecnológica en América Latina y el Caribe. Estas acciones buscan fomentar la bioeconomía y la sostenibilidad en el sector agropecuario.

4. **Participación en proyectos de innovación y resiliencia**: el IICA ha colaborado en proyectos para impulsar la creación de redes entre instituciones públicas y privadas y organizaciones de productores para facilitar la innovación y la transferencia tecnológica en regiones vulnerables al cambio climático.

5. **Nueva generación de políticas públicas:** se fortaleció la formulación de políticas agroalimentarias basadas en evidencia, para lo cual se promovió la articulación regional e internacional con el sector académico y los organismos internacionales. Se impulsaron reformas en 12 países y se consolidó una red hemisférica de expertos en políticas públicas. Además, se amplió el alcance del Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios (OPSA), que contó con más de 198.000 visitas y facilitó el acceso a información clave para la toma de decisiones.

6. **Bioeconomía y desarrollo productivo sostenible**: se promovieron estrategias innovadoras para el aprovechamiento de recursos biológicos, se fortalecieron cadenas de valor sostenibles y se capacitaron más de 15 000 productores/as en prácticas de bioeconomía. Además, se consolidaron alianzas estratégicas con 150 instituciones en América Latina y en varios países se avanzó en la implementación de normativas sobre bioinsumos y biocombustibles.

7. **Acción climática, recursos naturales y gestión de riesgos**: se consolidaron programas de resiliencia climática con tecnologías de adaptación y financiamiento climático para fortalecer la seguridad alimentaria. El IICA lideró la Iniciativa de Suelos Vivos de las Américas, mediante la cual se promovió la captura de carbono y el uso sostenible del suelo en colaboración con la Universidad del Estado de Ohio.

8. **Desarrollo territorial y agricultura familiar**: se implementaron programas de integración comercial y acceso a mercados dirigidos a pequeños/as productores/as, de los cuales se beneficiaron más de 38.000 personas a través de iniciativas de desarrollo rural sostenible. Adicionalmente, el Instituto implementó estrategias con organismos regionales para promover el acceso a financiamiento y a asistencia técnica para la agricultura familiar.

9. **Gestión del conocimiento**: el Instituto fortaleció su papel como entidad referente en la generación y difusión de información estratégica para el sector agropecuario. A través de diversas plataformas digitales, foros y sistemas de información, entre otros mecanismos, facilitó espacios de intercambio de experiencias y acceso a conocimientos innovadores. Durante 2024 la plataforma de capacitación virtual del IICA ofreció 94 cursos, mediante los cuales se fortalecieron las capacidades de 15484

participantes de 64 países. Desde 2018 se ha capacitado a 168479 personas. Así mismo en este año se implementaron herramientas de inteligencia artificial en la nueva plataforma del Instituto; se revisó y actualizó el protocolo de calidad, por medio de su alineación con estándares internacionales; y se realizó el lanzamiento de la Escuela de Líderes para la Transformación de los Sistemas Agroalimentarios de las Américas, diseñada con base en un enfoque por competencias".

Por otra parte, el IICA cuenta con experiencia en distintos proyectos relacionados con acciones específicas que cualifican la transición a la agroecología bajo los lineamientos de la Resolución 0331 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre los que destaca el proyecto entre IICA, Agrosavia y USDA, cuyo objetivo es "gestionar o hacer uso responsable de agroquímicos, estrategias para hacer transición, manejo integrado de plagas (MIP), paquete de sustitución de químicos con Bioinsumos (biopesticidas, hongos, bacterias, fitoplasmas), microbiota (suelos vivos), controladores biológicos y se tiene como resultado Bioinsumos como sustitutivos en banano, aguacate, piña y Pasifloras".

El IICA, como se evidencia en el desarrolla en el siguiente punto de este documento, cuenta con una amplia experiencia de trabajo en Colombia en toda su extensión territorial, tanto con comunidades como con instituciones, en el desarrollo de las temáticas acordadas dentro de su marco programático de país. Este factor otorga gran conocimiento del territorio tanto técnico como logístico, imprimiendo mayor asertividad al diseño de programas y proyectos, mayor agilidad en la implementación y reconocimiento por parte de los actores en las regiones.

En el marco del presente convenio se proyecta que los procesos y resultados que se obtengan en el proceso de implementación de la política pública de agroecología, con el desarrollo de su estrategia de gobernanza, sean de fácil replica, dinámicos y que den cuenta de su misionalidad para un mejor relacionamiento desde las organizaciones agroecológicos con las instituciones locales, territoriales y nacionales, por lo que resulta fundamental para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contar con los productos desarrollados por el IICA en el marco de este convenio.

4.2 EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR

Teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.1., en el cual se enuncia el conocimiento, liderazgo y experiencia especifica del Instituto Interamericano para la Cooperación en Agricultura (IICA), se relacionan a continuación los acuerdos de voluntades en los que ha participado y que tienen relación directa con las actividades del objeto del convenio que se pretende celebrar, como se muestra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD CON QUIEN SE SUSCRIBIÓ	No. CONTRATO/CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR
FEDEPANELA	0512012	Optimización de proceso de combustión en hornillas paneleras en el departamento de Cundinamarca a través de la implementación de un sistema de dosificación de bagazo y recuperación de calor residual	04/09/2012 a 04/09/2014	$ 626.716.800
Corporación centro de investigación	013/2013	Recuperación de áreas degradadas con sistemas	01/03/2013 a 31/01/2015	$ 412.110.939

		carbono y bosques		agroforestales en Colombia (Proyecto agrupado VCS Internacional)		
		FONADE	2122710	COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL IICA Y FONADE para la ejecución de la etapa de operación y mantenimiento del área adecuada en la fase demostrativa inicial del Plan agro-productivo del Distrito de Riego del Triángulo del Tolima	4/10/2012 a 30/06/2014	$ 1.968.895.295
		Gobernación del Huila	Convenio específico 002 / 2011 derivado del convenio marco de apoyo y cooperación técnica No 005/2009	El apoyo y cooperación técnica para aunar esfuerzos e implementar y fortalecer el programa regional de productividad y competitividad del sector agropecuario para el desarrollo rural con enfoque territorial en el departamento del Huila	18/02/2011 a 31/12/2011	$ 977.548.000
		Federación Nacional De Cultivadores De Cereales, Leguminosas Y Soya (FENALCE)	Carta de entendimiento 1012023	Como Fase II del Convenio No. 001 de 2021, se articularán esfuerzos para fomentar la adopción de prácticas, tecnologías y mecanismos de gestión durante las fases de poscosecha del maíz para reducir los riesgos asociados a la pérdida de la calidad e inocuidad como mecanismo para fortalecer a los agricultores en sus capacidades para la comercialización, los encadenamientos comerciales y de adopción de tecnologías.	01/02/2023 30/11/2023	$ 227.456.000
4.3	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El valor del Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes de las partes para su ejecución, asciende a la suma total de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($26.507.014.911)**, incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual, que serán aportados de la siguiente forma:				

		• El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL aportará en efectivo la suma de **TRECE MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.103.196.456),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 104525 del 11 de julio de 2025. • EL IICA aportará como contrapartida en especie la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.403.818.455)**, los cuales se encuentran soportados mediante el certificado de contrapartida debidamente expedido y suscrito por el representante legal de la oficina del IICA en Colombia, quien cuenta con plena facultad legal para tal fin. El recurso total del Convenio se ejecutará con apego y de acuerdo con las actividades y rubros dispuestos en el correspondiente Plan Operativo que sea aprobado por el Comité Administrativo, el cual hará parte integral del Convenio.
4.4	VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.	El valor del aporte del MADR para el desarrollo del Convenio tiene como referencia el ejercicio de estimación presupuestal realizado por los equipos de las direcciones de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y de Innovación y Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, el cual se construyó a partir de dos metodologías: i) revisión de precios históricos de convenios y contratos suscritos en la plataforma SECOP II, cuyos objetos y actividades resultarán análogos con los fines que se proponen para el presente convenio; ii) revisión de precios, según cotizaciones actualizadas de proveedores del sector o consulta de precios en plataformas comerciales en internet para algunos rubros. La información obtenida y recopilada a través de estas fuentes fue sistematizada, analizada y utilizada como insumo principal para la construcción del presupuesto del convenio, el cual se incluyó de manera desagregada en el documento de estudio del sector y estudio de mercado, que hacen parte integral del presente estudio previo. Estas estrategias metodológicas permitieron contar con una base de referencia sólida, actualizada y representativa de las condiciones reales del mercado, facilitando así una estimación objetiva de los costos involucrados. El resultado del ejercicio realizado para la estimación del presupuesto se encuentra descrito en el estudio de mercado. Ahora bien, es importante destacar que para efectos de la modalidad contractual enmarcada en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, la contrapartida referida en el numeral 4.3. de este estudio previo, que aporta el IICA, se encuentra desagregada en la propuesta técnica presentada, soportada en información contable y financiera. Sumado a lo anterior, este organismo internacional cuenta con la prerrogativa e inmunidad de: "(…) B) DE INVIOLABILIDAD DE LOS LOCALES U OFICINAS, DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS OFICIALES;(…)", la cual se encuentra establecida en el literal B)[52] del artículo 6 del Acuerdo Básico suscrito el 27 de septiembre de 1967 en la

[52] Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República de Colombia y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, sobre privilegios e inmunidades del Instituto, Bogotá, 1986.

		ciudad de Bogotá, el cual entró en vigor el 1 de febrero de 1968, el cual se encuentra anexo a este estudio previo. Bajo tales principios de inmunidad, al Instituto no le es posible poner a disposición de las entidades estatales información que tenga almacenada, ya que hace parte de sus archivos. En este sentido, la información generada o administrada por el IICA en el marco de sus programas y proyectos se encuentra amparada por inmunidad de jurisdicción y confidencialidad, razón por la cual su uso, divulgación o reproducción se restringe exclusivamente a los fines institucionales previstos en los convenios de cooperación suscritos con el Gobierno de Colombia y las entidades ejecutoras asociadas. No obstante, se precisa que dicha inmunidad no se predica frente a la ejecución de los recursos que son aportados al presente convenio por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, toda vez que estos son recursos públicos y, por tanto, están sometidos a las normas correspondientes.
4.5	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	El valor del Convenio se desembolsará con cargo al presupuesto de los proyectos de inversión aprobados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), según las iniciativas presentadas por las direcciones de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, como se identifica a continuación: 1. “C-1709-1100-6-30101B-1709105-02 CSF RECURSO 10 ADQUISICIÓN DE BYS” – “SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA MATERIALIZACIÓN DEL POTENCIAL DEL CAMPO NACIONAL” identificado con ficha Estadística Básica de Inversión (EBI) núm. 202300000000463, por un valor con cargo a este proyecto de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($11.983.096.566) M/CTE., rubro que pertenece a los recursos asignados a la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas. 2. “C-1708-1100-5-40403A-1708016-02 CSF RECURSO 10” “ADQUISICION DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - CONSOLIDAR LA ESTRATEGIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL identificado con ficha Estadística Básica de Inversión (EBI) núm. 20240000000132 del Programa: 1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria y Subprograma: 1100- Intersubsectorial Agropecuario, por un valor con cargo a este proyecto, en la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.120.099.890) MCTE, rubro que pertenece a los recursos asignados a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria. Los rubros anteriormente relacionados corresponden a recursos de: INVERSIÓN X

4.6	**FORMA DE PAGO**	Los recursos aportados por el MADR ascienden a la suma de **TRECE MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.103.196.456)**, y se desembolsarán al IICA en un único desembolso equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del aporte del MADR, previa aprobación del supervisor del MADR de los siguientes entregables: i. Presentación y aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA) debidamente aprobado por el Comité Administrativo. ii. Vinculación de los profesionales, del equipo interdisciplinario requerido para la ejecución del convenio. Para cada profesional se requiere: minuta del contrato y plan de trabajo que incluya como mínimo actividades, metodología, cronograma y medios de verificación. iii. Socialización de lineamientos y criterios de selección de cada uno de los programas a actores y entidades territoriales de la zona de influencia de cada cadena. iv. Documento preliminar con el reglamento operativo de la mesa nacional agroecológica. v. Documento de propuesta metodológica para el desarrollo de la mesa nacional de agroecología. vi. Proyecto del documento con estrategia de la información y comunicación para la promoción de la política pública de agroecología. vii. Documento de propuesta de planeación del desarrollo del encuentro con organizaciones agroecológicas de la región centro (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Huila y Tolima). **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El desembolso deberá ser efectuado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta Bancaria aperturada por IICA, previa presentación y certificación por parte del supervisor, del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar el desembolso, el IICA deberá aperturar una cuenta bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en donde el Ministerio consignará el desembolso del convenio, previa certificación del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Los recursos desembolsados por el MADR al IICA tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y debidamente soportados y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del convenio. Asimismo, su manejo, destinación y apropiación deberán estar sujetos al marco normativo aplicable. **PARÁGRAFO CUARTO. -** La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del

		orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, En consecuencia, el desembolso se hará teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el MADR, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho desembolso y por lo tanto, EL IICA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago. **PARÁGRAFO QUINTO**. - EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del conveniente y los atributos tributarios de los bienes y/o servicios convenidos, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEXTO. -** El valor de la recuperación de costos indirectos (RCI) se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por el IICA, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. -** El valor de recuperación de costos indirectos (RCI) será del 8,1% del valor ejecutado con cargo a los recursos del convenio. Se entiende como valor ejecutado del convenio, el monto que resulte de la gestión de las actividades efectivamente desarrolladas, ejecutadas e informadas. Este valor cubre aquellos gastos asociados a la plataforma técnica, administrativa y tecnológica, así como la infraestructura física y de organización que requiere la ejecución de los proyectos con recursos externos, los cuales son contratados bajo estándares internacionales de transparencia y rendición de cuentas. **PARÁGRAFO OCTAVO.** - El IICA deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO NOVENO.** - El IICA deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del convenio, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO DECIMO.** - El IICA, (quienes llevaran a cabo la ejecución Contractual del presente convenio), en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión, podrá llevar a cabo

		la marcación para la correspondiente *"exención al GMF de la cuenta bancaria a utilizar para la ejecución de los recursos entregados con cargo al Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto"*; para lo cual, se llevarán a cabo las gestiones, documentos y requisitos, indicados de manera oficial, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	DURACION DEL CONTRATO O CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será de 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo se estableció conforme al cronograma de actividades que se encuentra descrito en el Plan Operativo del Convenio, así como en la propuesta presentada por el IICA.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las diferentes actividades del convenio se desarrollarán en los territorios de las regiones a intervenir: Andina, Pacífico y Orinoquía, según la gestión que se trate.
5.3	SUPERVISIÓN	La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones que asume IICA, serán verificadas por EL MINISTERIO, a través de un supervisor integral. En tal sentido, la supervisión por parte del MINISTERIO hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio y estará a cargo de: i) Coordinador (a) del Grupo Pecuario de la Dirección de Cadenas, Pecuarias Pesqueras y Acuícolas o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO. ii) Coordinador (a) del Grupo de Innovación de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO. Además, son funciones del supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar y aprobar, cuando se requiera, el cumplimiento de las condiciones del desembolso y en general de las obligaciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente convenio; 3) Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa verificación del Comité Administrativo; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente convenio; 5) Requerir y verificar los informes detallados presentados por el conveniente, sus soportes y su correspondiente publicación en la plataforma SECOP II, así como presentar los informes mensuales de supervisión, así como todos aquellos a los que haya lugar. 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y la contrapartida del IICA.7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente

		convenio. La figura de miembro de la supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea; por lo anterior, en el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, deberá informarse de inmediato al ordenador del gasto y al Grupo de Contratación solicitando la designasión del nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente.
5.4	COMITÉ ADMINISTRATIVO	Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del Convenio, funcionará un Comité Administrativo integrado por: 1. El(a) viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios o su delegado 2. El delegado (a) del despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. El(a) director(a) de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MADR. 4. El(a) director(a) de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas. 5. El(a) Representante del IICA para Colombia o su delegado. 6. El(a) Coordinador(a) del Convenio que designe el IICA con voz, pero sin voto. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Comité Administrativo del Convenio tendrá las siguientes funciones: 1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades. 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el Convenio, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo. 3. Evaluar y recomendar las modificaciones y aclaraciones que requiera el Convenio. 4. Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el Plan Operativo. 5. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales para la ejecución del convenio. 6. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del Convenio. 7. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del Convenio. 8. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán constituir modificaciones al clausulado del convenio. 9. Recomendar las modificaciones que se requieran al convenio para su posterior presentación ante el comité asesor de contratación 10. Recomendar la creación de mesas técnicas que sean necesarias para analizar, tramitar, proponer o solucionar aspectos en la implementación del convenio. 11. Las demás previstas en el convenio que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con tres de sus miembros, quienes adoptaran sus decisiones de manera unánime, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

		PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario designado por el director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MINISTERIO, quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. **PARÁGRAFO CUARTO.** El comité administrativo sesionara ordinariamente de manera bimensual o antes, cuando sea requerido por alguno de los miembros del comité.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Convenio	Responsable por Implementar	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos financieros	Sobrecostos derivados del análisis inicial o información errada que implique la no realización de las actividades programadas en el cronograma del proyecto.	Retraso en la ejecución del convenio.	2 -improbable	3 - Moderado	5	Riesgo Medio	Conveniente	Verificar los avances presupuestales y físicos, teniendo en cuenta todas las actividades a realizar, así como todos los impuestos y costos en los que debe incurrir para la ejecución de las actividades del convenio.	1- Raro	2 – Menor	3	Riesgo Bajo	Sí	Comité Administrativo del convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Al finalizar la ejecución del convenio	Informes periódicos con soporte de avances	Cada mes
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cuando el convenio deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	El MADR no podría cubrir la necesidad en los tiempos planeados, y en algunos casos de acuerdo con las circunstancias que la originaron, no se podría tener certeza del plazo para la ejecución del objeto contractual.	1-Raro	3 - Moderado	5	Riesgo Medido	MADR/ Conveniente	Establecer conjuntamente los criterios de ejecución de actividades y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del convenio.	2 - Improbable	2 - Menor	3	Riesgo Bajo	Sí	Comité Administrativo del convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Al finalizar la ejecución del convenio	Informes periódicos con soporte de avances	Permanente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Convenio	Responsable por Implementar	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando el convenio deba ser suspendido por medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o gobiernos regionales o locales o por autoridades administrativas o autoridades judiciales.	El MADR no podría cubrir la necesidad en los tiempos planeados, y en algunos casos de acuerdo con las circunstancias que la originaron, no se podría tener certeza del plazo para la ejecución del objeto contractual	1 - Raro	4 - Mayor	5	Riesgo Medio	MADR	Verificar que las acciones del gobierno nacional o regional y autoridades administrativas o judiciales no afecten la ejecución del convenio	2 - Improbable	2 - Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Equipo técnico / grupo de convenio	Etapa precontractual	Al finalizar la ejecución del convenio	Informes periódicos con soporte de avances.	Permanente.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La no ejecución de lo establecido en el convenio o uso indebido de los recursos o incumplimiento de las obligaciones financieras de los compromisos.	Incumplimiento del convenio	2 - Improbable	4 - mayor	6	Riesgo Alto	MADR	Verificar los avances presupuestales y físicos teniendo en cuenta todas las actividades a realizar.	2 -Improbable	2 - Menor	4	Riesgo bajo	SI	Comité administrativo del convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Al finalizar la ejecución del convenio	Informes periódicos con soportes de avance	Cada mes.
5	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Cuando el personal que ejecute el convenio por parte del conveniente y/o el MADR en desplazamiento que realice para la ejecución del objeto del convenio padezca siniestro considerado como riesgo laboral	Afectación de la ejecución del convenio en virtud del siniestro	1 - raro	2 - Menor	4	Riesgo bajo	MADR/ CONVINIENTE	Será responsabilidad del MADR y el conveniente realizar la respectiva afiliación a la ARL del personal que cada uno de ellos vincule para la ejecución del convenio y vigilar que su pago se encuentre al día.	1 - Raro	2 - menor	4	Riesgo bajo	SI	Partes del convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Soporte de afiliación a la ARL soporte de pago periódico y oportuno de ARL	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Convenio	Responsable por Implementar	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el Conveniente no mantenga confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio.	Que se filtre información sensible para la entidad y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo a esta	3 - posible	3 - moderado	5	Riesgo medio	Conveniente	Requerirlo, incluir la cláusula de confidencialidad dentro del convenio para que las partes actúen con diligencia y cuidado con el manejo de la información	3 - Posible	1 - Insignificante	4	Riesgo bajo	SI	Partes del convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Mediante informes, requerimientos de supervisor, inicio debido proceso.	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del convenio por circunstancias ajenas a las partes	Riesgos políticos y sociales	1 -raro	2 - menor	4	Riesgo Bajo	MADR /Conveniente	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del convenio	3 - posible	1 -insignificante	4	Riesgo bajo	SI	Partes del convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento permanente de la ejecución del convenio	Permanente

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código: F42-PR-GPC-01
	Estudio Previo	Versión: 2
		Fecha Emisión: 10/09/2025

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Convenio	Responsable por Implementar	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del convenio y de la legislación existente	Retraso de la ejecución	3 - posible	3 - moderado	5	Riesgo medio	MADR / Conveniente	Las partes de mutuo acuerdo acordaran la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio	1 - raro	3 - moderado	4	Riesgo medio	SI	Partes del Convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento permanente de la ejecución del convenio. Solicitar al conveniente hacer reportes de alertas tempranas	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el proceso de contratación que se requiera para dar cumplimiento a las actividades del Convenio por parte del Conveniente	Afectación y prolongación de los tiempos establecidos inicialmente	3 - posible	3 - moderado	5	Riesgo medio	Conveniente	Modificar el cronograma y el plan de trabajo del convenio, y desarrollar planes de contingencia con medidas para enfrentar posibles afectaciones.	1- 1 - raro	3 - moderado	4	Riesgo medio	SI	Partes del Convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Seguimiento mensual a la contratación que se genere en ejecución del convenio	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento/Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Convenio	Responsable por Implementar	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos que afecten el orden público	Retraso de la ejecución	3 - posible	3 - moderado	5	Riesgo medio	MADR / Conveniente	Las partes de mutuo acuerdo acordaran la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio	1 - raro	3 - moderado	4	Riesgo medio	SI	Partes del Convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Seguimiento permanente de la ejecución del convenio. Solicitar al conveniente reportar incidentes identificados de manera temprana según informes de entidades como la Defensoría del Pueblo y entidades encargadas de la seguridad nacional.	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de desastres de índole natural – variabilidad climática que retrasen el Desarrollo de las actividades técnicas contempladas	Afectaciones a la ejecución del convenio	3 - posible	3 - moderado	5	Riesgo medio	MADR / Conveniente	Establecer mecanismos de prevención de desastres y atención de emergencias	1 - raro	3 - moderado	4	Riesgo medio	SI	Partes del Convenio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Identificación del lugar de ejecución del convenio, protocolos de atención de emergencias	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

A la luz del artículo 20, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, "los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades".

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 - Contratos o Convenios con Organismos Internacionales, artículo 2.2.1.2.4.4.1. "Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional, los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso".

No obstante, lo anterior el MADR encuentra apropiado y necesario cubrir los posibles riesgos asociados con la ejecución y cumplimiento del convenio, mediante la solicitud al IICA de la presentación y exigencia de garantías, como se definen en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del convenio y 6 meses más	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Conveniente-
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Plazo de ejecución del convenio y 3 años mas	Para garantizar el pago de salarios e indemnizaciones por parte del contratista\|
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Plazo de ejecución del convenio	Para cubrir perjuicios que se puedan causar a terceros durante la ejecución del convenio.

8 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO realizó los análisis pertinentes y plenamente soportados que permitieron llegar al desarrollo del análisis del sector que se encuentra documentado en el archivo de análisis de sector elaborado por las direcciones de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el convenio que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Mayra Alejandra Aranguren Rojas
Firmado digitalmente por Mayra Alejandra Aranguren Rojas

MAYRA ALEJANDRA ARANGUREN
DIRECTORA DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Carlos Andrés Capachero Martínez
Firmado digitalmente por Carlos Andrés Capachero Martínez
Fecha: 2025.12.16 09:22:12 -05'00'

CARLOS ANDRÉS CAPACHERO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE INNOVACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIÓN SANITARIA

Proyecto: Héctor David Franco Vargas - Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
Francisco Arturo Sierra Romero – Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas